



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 017-2023-MDM

Marcavelica, 06 de enero de 2023

VISTO:

El MEMORANDUM N° 002-2021-MDM/SG.RR.HH de fecha 06 de enero del 2023, dispone Ratificar a la Sra. **MODESTA MERINO NOLE DE ZAPATA**, como Encargada de la Sub Gerencia de Salud, Población y Registro Civiles de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

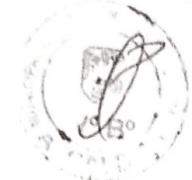
Que, de conformidad con lo dispuesto es en numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, faculta al Señor alcalde a designar a los Gerentes que ocupan cargos de confianza, precisando así mismo que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la que menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento, le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e incluso a) del numeral 3) del Art. 4° de Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad (...);"

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco de Empleo Público en su Art 4° clasifica al personal del empleo público de la siguiente manera (...) Numeral 3) inciso a) Directivo Superior – El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, (...). A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficacia de este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional. Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designado o removido libremente por el titular de la entidad (...);

Que, de acuerdo a la norma glosada las entidades públicas que se encuentran comprendidas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se realice por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan no son aplicables a dichos trabajadores, las reglas de duración del contrato, del procedimiento del contrato, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen CAS, para los demás servidores; lo que significa que en estos aspectos se aplica la regulación de la Ley de Carrera Administrativa o de la Actividad Privada. Así mismo conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados, mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso correspondiente;

Que, para el efectivo cumplimiento de las acciones administrativas en la Área de Personal, de la Unidad de Administración de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, se requiere la contratación de personal Directivo Superior Designado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 017-2023-MDM

Que, en cuanto al monto de retribución del régimen CAS, deberá tenerse en cuenta la Primera Disposición Complementaria Final: Monto mínimo de la contraprestación en los contratos administrativos de servicios: Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital... (...);

Que, la Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, su Art. 11° Núm. 11.2, señala literalmente: "Establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalados en el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 038- 2006 para la contratación de Locación de Servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como al personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el sector público... (...)"

Que, de acuerdo a la norma glosada, la entidad que contrata tiene autonomía para fijar el monto de la retribución, pero dentro de los límites señalados, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, la contratación del personal señalado precedentemente a tener la condición de Funcionario y Directivo Superior designado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 075-2008-PCM, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y demás normas de alcance para los CAS, no genera vínculo laboral permanente con la Municipalidad Distrital de Marcavelica y, no faculta y/o genera derechos al contratado sobre pactos colectivos que tiene el personal asignado en cargos de naturaleza permanente y de carrera, correspondiéndole si las gratificaciones que por Ley otorga el Estado al personal Contratado bajo esta modalidad;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0369-2019-MDM de fecha 10 de setiembre del 2019, se designó a la Sra. MODESTA MERINO NOLE DE ZAPATA, como encargada de la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civiles y Encargada de la Unidad Local de Empadronamiento, decisión que se ratificó con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 024-2021-MDM, de fecha 05 de enero del 2021;

Que, mediante Memorando N° 02-2023-MDM/SG.RR.HH., de fecha 06 de enero de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos recomienda que se ratifique a la mencionada servidora en su calidad de Encargada de la Subgerencia de Salud, Población y Registros Civiles, con eficacia desde el 02 de enero de 2023, en consideración a la necesidad operativa de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, a la Sra. MODESTA MERINO NOLE DE ZAPATA, como **ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA DE SALUD, POBLACIÓN Y REGISTROS CIVILES** de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con las atribuciones y responsabilidades propias del Cargo, hasta que el Titular del pliego lo considere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se expide con eficacia al 02 de enero del 2023

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL